

APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA, CON CARGO AL FONDO CONCURSABLE ASOCIADO A LA LEY N°21.020, SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA.



DECRETO EXENTO N° 2210/2020

SANTIAGO, 23 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía; en el D.S. N°1.007, de 2018, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020; en el D.S. N° 41, de 22 de Enero de 2009, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar en materias que indica, en el D.S. N°499, de fecha 04 de noviembre de 2020, que nombra Ministro del Interior y Seguridad Pública y en el D.S. N°559, de fecha 20 noviembre de 2020, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en las Resoluciones Exentas N°s. 5.096, 5.851 y 7.185, todas de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; y, en las Resoluciones N°s. 7 y 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1) Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N°18 de la Ley N°21.020, *"El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas"*.



18731648

FISCAL

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

JUR



- 2) Que, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 406, denominada Municipalidades (Programa de esterilización y atención sanitaria de animales de compañía), Glosa 02, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para el año 2020, considera recursos para ser destinados al financiamiento del Fondo Concursable a que se refiere el artículo N°18 de la precitada ley.
- 3) Que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020, las cuales serían posteriormente modificadas, mediante la Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, en el sentido de, entre otros, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos).
- 4) Que, posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionadas con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.
- 5) Que, en tal contexto, con fechas 23, 25 y 30 de noviembre, 14 y 15 de diciembre del presente año, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativos y las organizaciones sin fines de lucro, cuyos proyectos fueron seleccionados con los referidos Fondos Concursables, se suscribieron los convenios de transferencia de recursos respectivos, siendo necesario, por tanto, expedir el presente acto administrativo, con el objeto de aprobar dichas convenciones, por lo que, en consecuencia,

DECRETO:

ARTÍCULO 1°. - **APRUÉBENSE**, los convenios de transferencia de recursos con cargo al Fondo Concursable de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020, cuyos tenores literales se transcriben seguidamente;





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y

AGRUPACION ANGELES SIN VOZ CALBUCO

En Santiago, a 25 de noviembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO** del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N° **12.079.147-8**, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDÉRE" o la "Subsecretaría", y la **AGRUPACION PROTECTORA DE ANIMALES ANGELES SIN VOZ CALBUCO**, R.U.T. N° 65.003.126-1, representada por doña **ANGELY SALDIVIA REYES**, cédula nacional de identidad N° 16.064.415-K, ambos domiciliados en Avenida los Héroes 622, comuna de Calbuco, Región Los Lagos, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: Operativos sectores rurales comuna Calbuco.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.



JCP



mo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *“en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría”*, agregando, además, que: *“las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría”*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución “FUNDACIÓN UNIDOS POR LA PROTECCIÓN ANIMAL”, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la



[Handwritten signature]



postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** Operativos sectores rurales comuna Calbuco.
2. **OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Intervenciones quirúrgicas y chipeo mascotas, personas escasos recursos, adultos mayores, discapacidades, animales abandonados, comunitarios en sectores rurales.
3. **ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** Se ubicarán puntos estratégicos en cada sector, en algunos casos en escuelas públicas o privadas, o sedes de juntas de vecinos y clubes deportivos; se coordinarán con los dirigentes de cada sector, se realizarán operativos los días sábados o domingo, desde las 09:00 a las 18:00 horas con disponibilidad de intervención de 40 mascotas por día, se contratará un servicio veterinario que realice la actividad clínica. Se atenderá por orden de llegada y se clasificará por especie, se realizará el ingreso con los voluntarios que tomaran los datos de cada dueño y sus mascotas en las fichas respectivas, y se le entregara un numero adhesivo de atención. Luego de terminado el proceso, se les entregará la información del chip y las indicaciones de cuidados postoperatorios. Se realizarán registros fotográficos y vídeos, de las actividades, y se llevara un expediente identificando la cantidad de mascotas, con la identificación completa de los dueños. Se entregarán los medicamentos para el tratamiento post operatorio y documento que indica número de chip y datos mascota.
4. **RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** Fomentar la tenencia responsable, educando con acciones en la experiencia de la agrupación, lo que ha funcionado para enseñar eficazmente a la población, son las actividades en terreno. Estas son didácticas en sí, y los vecinos consultan de las diversas temáticas respecto a las mascotas, y además sirve para generar nexos de colaboración, en los casos que existen en sus sectores así poder llegar a puntos con menor posibilidades acceso, con este complementaremos el trabajo ya realizado en la zona urbana. Se esperan 500 mascotas esterilizadas y chipeadas.

OBJETIVOS

- **General:** Esterilización y chipeo mascotas en sectores rurales alejados, de menor cobertura al servicio, y complejo acceso.





- Específico: Prevenir aumento mascotas no deseadas, prevenir abandono y maltrato, disminuir focos en diversas zonas, lograr bienestar y tranquilidad a los vecinos y mascotas, incentivar la tenencia responsable, incentivar los puntos de encuentros, puntos de información, generar canales de comunicación e interacción.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada "**AGRUPACION ANGELES SIN VOZ CALBUCO**" en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$15.000.000.- (quince millones de pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
Operativos sectores rurales comuna Calbuco.	\$15.000.000.- (quince millones)

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto póliza de seguro de garantía, N° 01-23-017415, de ASPOR Aseguradora Porvenir S.A. "el Fiador", de "Agrupación Ángeles sin voz Calbuco", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la



[Handwritten signature]



Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de 28 UF, con vigencia hasta el día 30 de junio de 2021.



Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO "Operativos Sectores Rurales Comuna Calbuco", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), la Entidad beneficiada entrega en este acto póliza de seguro de garantía, número 01-23-017416, de ASPOR Aseguradora Porvenir S.A. "el Fiador", de "AGRUPACION ANGELES SIN VOZ CALBUCO", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de 523 UF.- (quinientas veintitrés unidades de fomento), con vigencia hasta el día 30 de junio de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, "Operativos Sectores Rurales Comuna Calbuco", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.



[Handwritten signature]



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 3 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual





se entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.

2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.

3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

b. Boletas de todo tipo: si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán



for



ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.

e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.





b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.



JUR



La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Angely Saldivia Reyes**, para representar a la "Agrupación Ángeles sin voz Calbuco", consta en Certificado de Vigencia de personas Jurídicas sin fines de lucro, de fecha 02 de septiembre de 2020, del Registro Civil.





CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:

Agrupación Angeles Sin Voz
N° 250504
Rut.: 65.003.126-1
Calbuco

Angely Soledad
ANGELY SALDIVIA REYES

Agrupación Ángeles sin Voz
Calbuco.



MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo.

DOCUMENTO PROPORCIONADO POR LA COMPARECIENTE.

AUTORIZO LA FIRMA, DE ANGELY SOLEDAD SALDIVIA REYES, RUN 16.064.415-K, EN REPRESENTACIÓN DE AGRUPACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES ÁNGELES SIN VOZ, RUT 65.003.126-1, SEGÚN CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO, OTORGADO POR EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020, TENIDO A LA VISTA. CALBUCO, 15 DE DICIEMBRE DE 2020.-

ASV/ypt


ALEJANDRO SOTO VERA
Notario Titular - Calbuco



MP



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

AGRUPACIÓN CIDADANA EN CONTRA DEL MALTRATO ANIMAL



En Santiago, a 15 de diciembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO** del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N° **12.079.147-8**, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **AGRUPACIÓN CIDADANA EN CONTRA DEL MALTRATO ANIMAL**, R.U.T. N° 65.046.873-2, representada por doña **JANICE VERÓNICA BUSTAMANTE ARANCIBIA**, cédula nacional de identidad N° 8.430.409-3, ambos domiciliados en LOS PALTOS, N° 1917, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: **Paremos la Reproducción**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.



Handwritten signature



Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.097, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *“en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría”*, agregando, además, que: *“las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría”*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **AGRUPACIÓN CUIDADANA EN CONTRA DEL MALTRATO ANIMAL**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la





postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

- 1. NOMBRE DEL PROYECTO: Paremos la Reproducción**
- 2. OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Esterilizar a 390 animales en un período de 7 meses, cumpliendo guía de protocolos médicos y atenciones veterinarias de baja y mediana complejidad en un período de 7 meses, enfocado en animales que sufran condiciones de abandono, falta de tenencia responsable por parte de vecinos, animales con dueños que no cuenten con recursos económicos.
- 3. ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** Se Llevará a cabo un plan de acción, con tiempos acotados, recursos humanos y materiales definidos, en el marco de una estrategia descrita en el presente proyecto. Se reunirá con dirigentes vecinales para focalizar los sectores con mayor problemática. - Convenio con Junta de Vecinos para utilizar sedes y ejecutar operativos. - Contaremos con nuestro equipo de voluntarios a quienes se le asignarán distintos roles, como por ejemplo salir a terreno a buscar animales, preparar sede para operativo, considerando las medidas sanitarias exigidas por el ministerio de salud, etc. - Se utilizará el método TNR (capturar, esterilizar, soltar) - Se esterilizarán además animales con dueños que no cuentan con recursos y movilización para llevarlos, en estos casos nuestra agrupación se hará cargo del traslado de sus animales. - Trabajaremos con hogares temporales para el pre y post operatorio.
- 4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** Se busca Evitar la reproducción canina y felina, con esto abordar la problemática, minimizando problemas de salud, zoonosis, abandono, etc., en los sectores de la comuna donde existe mayor vulnerabilidad socio-económica. Evitaremos el sufrimiento de animales y el daño psicológico de las personas con sensibilidad por los animales. Salud pública, mejorando las condiciones sanitarias y medioambientales, evitando mordeduras, etc.

Respecto a las metas cuantitativas se busca alcanzar 340 esterilizaciones caninas, 50 esterilizaciones felinas y 30 atenciones veterinarias de baja y mediana complejidad. Respecto a las metas cualitativas se busca proporcionar mejores condiciones de bienestar animal y atenciones a una importante cantidad de perros y gatos de nuestra comuna, acercar las prestaciones veterinarias a personas sin medios económicos, como también mitigar el problema de salud pública que implican animales en la calle y aquellos que se reproducen de manera indeseada e incontrolada, generando aumento de perros y gatos abandonados, maltratados y sacrificados.



FM



- **General:** Evitar la sobre-población canina y felina mediante la esterilización.

- **Específico:** Realizaremos un catastro en los sectores de la comuna que evidencien una mayor falta de control poblacional y contravención a las normas sobre tenencia responsable para efecto de establecer una línea de base para el desarrollo del proyecto. - Contaremos con el apoyo de las Juntas de Vecinos y líderes sociales de los sectores a intervenir. - Esterilizaremos un total de 390 animales. - Concientizar a la población que la única manera de controlar el crecimiento y sobre-población de canes y felinos es a través de la esterilización.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada **AGRUPACIÓN CIDADANA EN CONTRA DEL MALTRATO ANIMAL**, en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$15.000.000.- (Quince millones de pesos.) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
PAREMOS LA REPRODUCCIÓN.	\$15.000.000.- (Quince millones de pesos)

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.





CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Certificado de Fianza, N° de Folio B0080291, de MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", de **AGRUPACIÓN CIDADANA EN CONTRA DEL MALTRATO ANIMAL**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **\$750.000.-**, con vigencia hasta el día 22 de octubre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO **PAREMOS LA REPRODUCCIÓN** en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **\$15.000.000.- (Quince millones de pesos)**, la Entidad beneficiada entrega en este acto Certificado de Fianza, número de Folio B0080288, de MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", de **AGRUPACIÓN CIDADANA EN CONTRA DEL MALTRATO ANIMAL**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de **\$15.000.000.- (Quince millones de pesos)**, con vigencia hasta el día 22 de octubre de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, **PAREMOS LA REPRODUCCIÓN**, en





favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el número de expediente 60.515.000-4.



Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 7 meses y 2 semanas, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:





1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado y/o entidades con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

- a. **Facturas:** primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.
- b. **Boletas de todo tipo:** si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.
- c. **Contratos de Servicios:** con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.
- d. **Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de**





forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos materiales, etc.

e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán incluir en el presupuesto del proyecto, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
 - b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
 - b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
 - b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

FR



b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.



En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **JANICE VERÓNICA BUSTAMANTE ARANCIBIA**, para representar a la **AGRUPACIÓN CIDADANA EN CONTRA DEL MALTRATO ANIMAL**, consta en Certificado N° 4029 - SSMM, de fecha 02 de diciembre de 2020, de la Ilustre Municipalidad de San Antonio.



FM



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.



En comprobante y previa lectura, firman:

JANICE BUSTAMANTE ARANCIBIA
Presidente
Agrupación Ciudadana en Contra del Maltrato Animal



MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

Firmo y ratifico ante mi doña: JANICE VERONICA BUSTAMANTE ARANCIBIA. RUN N° 8.430.400-3 EL PRESENTE CONTRATO DE CONVENIO, San Antonio, 17 de diciembre del 2020.-

FIRMO Y RATIFICO ANTE MI
San Antonio **17 DIC 2020**



Ximena Schmalfejt
Notario Suplente





SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y

FUNDACION FIGHT 4 PITS DEFENSA Y JUSTICIA ANIMAL

En Santiago, a 30 de noviembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO** del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N° **12.079.147-8**, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la "**FUNDACION FIGHT 4 PITS DEFENSA Y JUSTICIA ANIMAL**", R.U.T. N° 65.193.808-2, representada por doña **ANDREA ISABEL CAZES OVIEDO**, cédula nacional de identidad N° 7.744.797-0, ambos domiciliados en Avenida Libertados Bernardo O'higgins 1112 Oficina N° 304, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: Libro F4P.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.



FM



Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *“en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría”*, agregando, además, que: *“las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría”*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **“FUNDACION FIGHT 4 PITS DEFENSA Y JUSTICIA ANIMAL”**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del



proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. NOMBRE DEL PROYECTO: Libro F4P.

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO: Se quiere realizar un libro que a través de 10 relatos; correspondientes a 10 historias reales de pitbulls víctimas de maltrato animal en los cuales se ha infringido la ley. Se busca que las historias eduquen, orienten e instruyan respecto de la Ley N° 21.020, sus alcances, normas y reglamentos de una manera inédita y cercana logrando una mayor comprensión y empatía por parte del público. Estamos seguras que la fuerza de cada una de las historias de vida de estos perros, la explicación concreta y clara y la identificación facilitarán su comprensión e importancia en tanto tendrán una llegada diferente y mucho más profunda que la manera en que hoy en día se ha intentado difundir la ley. También será de gran relevancia otra de las partes del libro que tendrá relación con la explicación de la ley, sus alcances, campos de acción, normas y reglamentos que se hará de una forma más didáctica, con un lenguaje más cercano, pero igualmente riguroso. Como asimismo algunas pequeñas reseñas de juicios en los que hemos participado activamente. El libro contará además con algunas fotografías y testimonios cortos de algunos adoptantes.

3. ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO: La ejecución del proyecto se llevará a cabo por etapas, a saber: Se seleccionarán 10 de los casos más emblemáticos de nuestros perros rescatados y otros, se elaborarán los relatos, lo que implica: Producción de contenidos, Producciones fotográficas, Ilustraciones, Diagramación, diseño, imprenta y envío de los libros (100) a las organizaciones de rescatistas, organizaciones sociales y representantes del mundo judicial y legislativo, participantes en el proyecto y tenedores de



fm

algunos de los protagonistas, entre otros. Las historias también tendrán un formato de audio para la población no vidente, que será abordada a través de las fundaciones especializadas. Una vez enviados los ejemplares a las distintas organizaciones, se realizarán 3 video encuentros para recoger testimonios respecto de cuáles fueron los aprendizajes de las historias de nuestros perros y cómo sus casos dan cuenta de la importancia de conocer y respetar la Ley N° 21.020. Es importante consignar que el abogado, fotógrafos e ingeniero en sonido contribuirán ad honorem al proyecto. Pero consideramos relevantes incorporarlos en el presupuesto para visibilizar su aporte, por eso figuran con costo de \$1.

4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO: Esperamos que cada una de las personas que reciba este libro aprenda de una manera nunca antes vista; más cercana, cálida y con ejemplos concretos los temas relacionados con la Ley 21.020 de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía y que a su vez se sientan inspirados con las historias de cada uno de los perros, que vean que muchas veces es posible doblarle la mano al destino y que esto los lleve a ser también mejores personas en el más amplio sentido de la palabra. Este libro no sólo abarcará a la RM sino que también llegará a Agrupaciones de Rescate fuera de la capital como también a otro tipo de Instituciones sociales como las mencionadas.

OBJETIVOS

- **General:** El objetivo general es contribuir a la difusión y comprensión de la Ley N° 21.020 en agrupaciones, fundaciones, ONG, personas naturales dedicadas al rescate y la defensa animal, organizaciones sociales y representantes del sector judicial y legislativo, entre otros.

- **Específico:** Desarrollar material educativo de la Ley N° 21.020 con un lenguaje didáctico y simple para acercar el contenido de la ley a ciudadanos sin formación jurídica. 2.- Abordar a otros grupos de interés como miembros del poder judicial y legislativo para que a través de cada una de las 10 historias logren una mayor empatía y compromiso con la causa y derechos de los animales. 3.- Orientar a las diferentes agrupaciones de rescate en base a casos concretos lo que les permitirá estar mejor preparadas en caso de enfrentarse a situaciones legales relacionadas con el maltrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada "**FUNDACION FIGHT 4 PITS DEFENSA Y JUSTICIA ANIMAL**", en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:



FM



NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
Libro F4P.	\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Certificado de Fianza, Folio N° B0080418, de MásAVAL Sociedad de Garantía Recíproca S.A. "el Fiador", de "FUNDACION FIGHT 4 PITS DEFENSA Y JUSTICIA ANIMAL" emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de \$750.000.- (Setecientos cincuenta mil pesos), con vigencia hasta el día 15 de septiembre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO LIBRO F4P", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.



En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de \$4.000.000.- (Cuatro millones pesos), la Entidad beneficiada entrega en este acto Certificado de Fianza, Folio N° B0079430, MásAVAL Sociedad de Garantía Recíproca S.A. "el Fiador", de "**FUNDACION FIGHT 4 PITS DEFENSA Y JUSTICIA ANIMAL**", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de \$4.000.000.- (Cuatro Millones pesos), con vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, LIBRO F4P", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 7 meses y 3 semanas, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.



Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciasresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución



de los recursos rechazados.
Gobierno de Chile

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

b. Boletas de todo tipo: si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.

e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.



Fm

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.



b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.



El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Andrea Isabel Cazes Oviedo**, para representar a la "Fundación fight 4 pits defensa y justicia animal", consta en Certificado de Vigencia de personas Jurídicas sin fines de lucro, de fecha 15 de agosto de 2020, del Registro Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:


ANDREA ISABEL CAZES OVIEDO
Fundación Fight 4 Pits Defensa
Y Justicia Animal.


MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo.





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y

FUNDACION FIGHT 4 PITS DEFENSA Y JUSTICIA ANIMAL

En Santiago, a 30 de noviembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N° **12.079.147-8**, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la "**FUNDACION FIGHT 4 PITS DEFENSA Y JUSTICIA ANIMAL**", R.U.T. N° 65.193.808-2, representada por doña **ANDREA ISABEL CAZES OVIEDO**, cédula nacional de identidad N° 7.744.797-0, ambos domiciliados en Avenida Libertados Bernardo O'higgins 1112 Oficina N° 304, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: Rehab4Pits.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.



JM

Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *“en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría”*, agregando, además, que: *“las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría”*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **“FUNDACION FIGHT 4 PITS DEFENSA Y JUSTICIA ANIMAL”**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020,



deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. NOMBRE DEL PROYECTO: Rehab4Pits.

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO: Rehabilitación física, emocional- conductual y de introducción al entrenamiento que beneficiará a 15 PPP pits víctimas de maltrato y con problemas conductuales de diversa índole. 10 viven en un centro de rehabilitación y 5 en refugios, hogares temporales o casas, no obstante, todos deberán manifestar alguna problemática a intervenir. El proceso de cada perro será acorde a su condición y el respeto por sus tiempos será fundamental insistiendo siempre en tratarlos como individuos únicos y considerando los aspectos de la Ley N° 21.020 y en las especificaciones para los PPP. La etóloga y experta en entrenamiento, a través del refuerzo positivo les dará las herramientas necesarias para hacer de ellos perros confiables y sanos emocionalmente, esto a través del entrenamiento físico, la sociabilización, juegos, resolución de problemas, y la estimulación mental para sacar lo mejor de cada uno tendiendo a una rehabilitación, felicidad, mejoras en su bienestar y fortalecimiento del vínculo humano-animal lo que aumentaría sus posibilidades de ser adoptados o bien de tener una calidad de vida óptima en sus lugares de residencia. No somos una fundación centrada en la masividad, nuestros casos son complejos y requieren de grandes niveles de exigencia. Además, al ser PPP tenemos una responsabilidad mayor. En el caso de los 08 perros del Centro la experta contará con la ayuda permanente de una Asistente de Entrenamiento y con el apoyo de una voluntaria. Cabe señalar que cada perro que se de en adopción abre el cupo para un nuevo ingreso al centro o paciente particular.

3. ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO: El proyecto tendrá una duración de 05 meses e incluirá 10 sesiones mensuales de 4 horas cada una en nuestro centro lideradas por la etóloga- entrenadora y el resto del equipo y 60 TOTALES a cargo de Asistente de Entrenamiento y voluntaria. Respecto de los otros 05 beneficiados, estos recibirán 02 sesiones mensuales de 04 horas cada uno por una vez. Se definirán planes de trabajo individuales y se hará un seguimiento mensual de la cantidad de atenciones



Ten

efectivamente realizadas. El pago será por día efectivo de trabajo vía liquidación mensual. En caso de que la profesional titular no pueda llevar a cabo el proyecto contaremos con Barbara Read, de la Universidad Mayor con más de 10 años de experiencia en Etología y Entrenamiento Canino. La estrategia que aplicaremos, si bien incluye todos los aspectos que se mencionaron anteriormente debe considerar el respeto por cada perro en cuanto a sus tiempos de aprendizaje y habilidades. Respecto de los otros 05, la idea dedicarles dos sesiones de apoyo presencial, orientación a los tenedores para que ellos apliquen lo indicado con el perro y trabajar en equipo. Más que lograr que el perro se siente, se quede quieto o aprenda a dar la pata, nuestro trabajo es, tener perros equilibrados, confiables, confiados y sanos emocionalmente.

4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO: Esperamos poder entregarles a cada uno de ellos las herramientas y competencias necesarias en un entorno de seguridad y bienestar para que en el futuro puedan desenvolverse en forma positiva, aprender a vincularse sanamente, ser perros equilibrados y confiables y felices lo que aumentaría sus posibilidades de encontrar familias idóneas y ser adoptados o bien de permanecer en sus residencias con una calidad de vida óptima. Cada uno de nuestros casos recibirá lo que necesita y en el tiempo que el perro nos indique. Es por esta razón que para cada uno de ellos se definirá un plan de trabajo individual y personalizado. En este sentido, puede que algunos de ellos requieran de más tiempo de trabajo para alguna de las actividades que se implementarán y otros de menos, no obstante, esto todos pasarán por cada una de las etapas en miras de cumplir los objetivos. El conocerlos en profundidad nos permitirá buscar el match perfecto entre cada uno de ellos y el perfil de adoptante idóneo. Lo anterior respecto de los 10 perros que son parte de nuestra fundación. Respecto de los otros 05, que recibirán dos sesiones cada uno, la idea es apoyar, orientar e instruir a sus tenedores para que ellos mismos vayan trabajándolos según las indicaciones de la profesional para el logro de los objetivos propuestos. En el caso de estos últimos, de igual forma los canales de comunicación estarán siempre disponibles.

OBJETIVOS

- **General:** Intervenir y recuperar conductual, emocional y físicamente e introducir los aspectos de entrenamiento básico a 15 PPP (10 de ellos residentes de un centro de rehabilitación y 05 casos externos) todos ellos provenientes de situaciones de maltrato y/o abandono. Todo esto través de la entrega de herramientas que les permitirán ser perros equilibrados, confiables y felices y así aumentar sus posibilidades de encontrar un hogar calificado para cada uno de ellos, dependiendo de sus necesidades particulares o bien mejorar la calidad de vida que lleven en los diferentes contextos en los que se encuentren, todo en el marco de la Ley N° 21.020 en su globalidad y de las especificaciones para los PPP. Siempre a con mecanismos asociados al refuerzo positivo como juegos, resolución de problemas, bienestar ambiental, refuerzo del vínculo humano- animal, entre otras y de la mano de una Profesional del área (Etóloga- Entrenadora Canina), de una Asistente de Entrenamiento y de una voluntaria, ambas con una vasta y prolongada experiencia en



trabajo con PPP. Por otra parte, y gracias a este trabajo integral lograr familias idóneas y así abrir el cupo a otros que también necesiten ayuda y lograr una rotación.

- **Específico:** 1.- Recuperar y fortalecer vínculo humano - animal 2.- Recuperación física de los animales 3.-Reparación de daño emocional 4.- Modificar conductas indeseadas 5.- Entregar herramientas para: Socializar, aprender instrucciones de entrenamientos básico, para resolución de problemas, para enfrentarse a desafíos mentales, para la desensibilización al uso del bozal, para fortalecer el vínculo humano-perro, entre otras. 6.- Lograr perros felices Estos objetivos específicos apuntan al logro de una rehabilitación real y duradera que les dé más opciones de encontrar un hogar a los que no lo tienen como también mejorar la calidad de vida de los que se encuentren ya en hogares o bien en otros contextos.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada "**FUNDACION FIGHT 4 PITS DEFENSA Y JUSTICIA ANIMAL**", en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$3.971.092.- (tres millones novecientos setenta unos mil noventa y dos pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
Rehab4Pits.	\$3.971.092.- (tres millones novecientos setenta unos mil noventa y dos pesos)

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes



Fu

de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Certificado de Fianza, Folio N° B0079429, de MásAVAL Sociedad de Garantía Recíproca S.A. "el Fiador", de **"FUNDACION FIGHT 4 PITS DEFENSA Y JUSTICIA ANIMAL"** emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de \$198.555.- (Ciento noventa y ocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos), con vigencia hasta el día 31 de agosto de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO REHAB4PITS", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de \$3.971.092.- (Tres millones novecientos setenta y un mil noventa y dos pesos), la Entidad beneficiada entrega en este acto Certificado de Fianza, Folio N° B0079428, MásAVAL Sociedad de Garantía Recíproca S.A. "el Fiador", de **"FUNDACION FIGHT 4 PITS DEFENSA Y JUSTICIA ANIMAL"**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de \$3.971.092.-

(Tres millones novecientos setenta un mil noventa y dos pesos), con vigencia hasta el día 31 de agosto de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, REHAB4PITS", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 5 meses y 3 semanas, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser

ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe

Fu

estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

b. Boletas de todo tipo: si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.

e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

FORM

FM

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.



b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

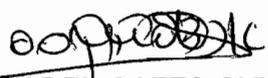
FR

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Andrea Isabel Cazes Oviedo**, para representar a la "Fundación Fight 4 Pits Defensa y Justicia animal", consta en Certificado de Vigencia de personas Jurídicas sin fines de lucro, de fecha 15 de agosto de 2020, del Registro Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:


ANDREA ISABEL CAZES OVIEDO
**Fundación Fight 4 Pits Defensa
Y Justicia Animal.**


MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
**Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo.**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO COMPROMISO ANIMAL

En Santiago, a 14 de diciembre 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N° **12.079.147-8**, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO COMPROMISO ANIMAL**, R.U.T. N° **65.172.632-8**, representada por don **RODRIGO IGNACIO MORALES FORTUZZI**, cédula nacional de identidad N° 16.548.280-8, ambos domiciliados en Calle Carlos Antúnez N°2025, oficina 303, comuna Providencia, Región Metropolitana, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: **"EDUCACIÓN INTERACTIVA CON EL PERRO INVISIBLE"**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.

Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de

julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **"ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO COMPROMISO ANIMAL"**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.



Handwritten signature or initials.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** "Educación Interactiva Con el Perro Invisible".
2. **OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Se busca implementar un módulo de educación interactiva digital diseñado para niños y niñas de tercero básico de establecimientos educacionales pertenecientes a las comunas de Peñalolén, Ancud y Calama, el cual tiene la finalidad de transmitir los principios de la Tenencia Responsable fomentando la empatía y el respeto hacia los seres sintientes, propiciando así el buen trato entre personas y otros animales.

Esta experiencia tecnopedagógica se denomina "Aprendizaje Interactivo con El Perro Invisible" donde nuestro público objetivo se verá involucrado dentro de un módulo educativo compuesto por la obra de teatro "El Perro Invisible" vía Zoom; una plataforma web interactiva de la obra de teatro para libre acceso y la descarga de recursos educativos en la misma plataforma.

3. **ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** Trabajo en conjunto con actores clave de las comunas a intervenir, y que puedan aportar feedback de las actividades, de forma de tener opiniones y mejoras desde todos los participantes. Esto incluye autoridades municipales, directores y directoras de los colegios, profesores y apoderados. Los territorios seleccionados corresponden a 3 comunas del país que representan significativas diferencias en sus realidades culturales y territoriales, debido a su ubicación geográfica y realidad cultural, con el fin de evaluar posibles cambios de percepción y comportamiento de los participantes del proyecto previa y posteriormente a la implementación del módulo educativo. De la zona norte, trabajaremos con la Ilustre Municipalidad de Calama, Región de Antofagasta, de la zona centro con la Ilustre Municipalidad de Peñalolén, Región Metropolitana y de la zona sur con la Ilustre Municipalidad de Ancud, Región de Los Lagos.

Nuestra estrategia consiste en potenciar el entretenimiento interactivo como herramienta educativa, mediante una propuesta tecnopedagógica que incluye el Teatro Aplicado en la Educación en formato digital para despertar el interés de niños y niñas por el bienestar animal y la buena convivencia entre personas y animales. Esta obra se vincula a su propia página web www.elperroinvisible.cl y plataforma de instagram @perro.invisible donde los participantes podrán inscribirse para participar en la actividad y compartir sus imágenes de la actividad. Todo lo anterior tiene el objetivo de aprovechar los canales y recursos disponibles en contexto de pandemia.

4. **RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** Promoción del interés en niños y niñas sobre el cuidado y protección de los animales, a través de metodologías didácticas, participativas y entretenidas. Lo anterior se evaluará mediante una



FM

actividad diagnóstica y de cierre que se desarrollarán vía web, será un requisito la inscripción de cada participante para obtener el link de la obra de teatro y acceso a las actividades en línea. Por una parte, a través de la educación esperamos propiciar un cambio de paradigma social, sensibilizando a la comunidad sobre las necesidades de los animales, y cómo éstas deben ser satisfechas por las personas, fomentando así la responsabilidad y el compromiso con el bienestar animal.

Por otra parte, se espera validar el módulo de educación interactiva con la página web, los recursos digitales en PDF y la obra de teatro, de manera de poder replicar la propuesta en otros colegios o espacios donde sea necesario implementar propuestas educativas lúdicas, pertinentes y en el marco de la educación formal sobre tenencia responsable de animales de compañía.

Además, la obra está diseñada para ser vista por alumnos y sus familias, por lo que se espera la participación de distintos grupos etarios en la actividad. La página web quedará disponible de manera constante para que puedan descargar el material de la obra y recordar los principales mensajes de la experiencia tecnopedagógica de Teatro Aplicado en la Educación.

Metas cuantitativas

- 900 Niños-Niñas entre 0 a 14 años
- 300 Personas entre 15 a 29 años
- 300 Personas entre 30 a 59 años
- 100 Personas sobre los 60 años
- 1600 Total de público participante

Metas cualitativas:

- Que los niños y niñas sean capaces de reconocer requerimientos de cuidados básicos, manejos sanitarios y de vínculo humano-animal como parte esencial de la Tenencia Responsable.
 - Que los niños y niñas desarrollen conductas y actitudes de empatía, con el fin de que puedan reconocer diferentes comportamientos y necesidades en los animales y así poder mejorar su calidad de vida.
 - Comprensión de los participantes de las obligaciones y responsabilidades que implica la tenencia responsable y bienestar animal.
 - Que los participantes del módulo educativo puedan interactuar con la plataforma respondiendo las preguntas interactivas y descargando el material.
- Implementar la propuesta educativa en distintas realidades a nivel nacional que permitan evaluar las diferencias en las percepciones territoriales de la misma propuesta (zona norte, centro y sur) .

OBJETIVOS

- **General:** El objetivo general de las intervenciones educativas consiste en promover la Tenencia Responsable de Animales de compañía, fortaleciendo el vínculo humano-animal

FU

y fomentando una cultura de respeto y protección hacia los seres vivos en el contexto de la pandemia por COVID-19.

- **Específico:** Promover la empatía hacia los seres vivos, a través de una cultura de respeto y protección de la vida mediante una propuesta que integre las herramientas digitales; fomentar el desarrollo del vínculo humano-animal a través de una propuesta educativa que utilice el Teatro Aplicado en la Educación; desarrollar metodologías tecnopedagógicas, que despierten interés en niñas y niños; difundir el concepto de Tenencia Responsable de Mascotas mediante una propuesta digital que permita a los estudiantes participar de manera remota; visualizar las necesidades particulares de los animales de compañía mediante una propuesta didáctica.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada **“ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO COMPROMISO ANIMAL”**, en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de **\$3.288.420 (tres millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos)** para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
“EDUCACIÓN INTERACTIVA CON EL PERRO INVISIBLE”	\$3.288.420 (tres millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos)

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado “Encargado Técnico del Proyecto PTRAC”, o “Coordinador del Proyecto” quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto de Póliza de Seguro, número **3012020120831 de AVLA SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A "el Fiador"**, de **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO COMPROMISO ANIMAL**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **UF 8,00 (ocho Unidades de Fomento)** con vigencia hasta el día 19 de agosto de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO "EDUCACIÓN INTERACTIVA CON EL PERRO INVISIBLE" en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **\$3.288.420 (tres millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos)**, la Entidad beneficiada entrega en este acto Póliza de Seguro, número **3012020120830 de AVLA SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A "el Fiador"**, de **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO COMPROMISO ANIMAL**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de **UF 114,00 (ciento catorce Unidades de Fomento)** con vigencia hasta el día 19 de agosto de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, "EDUCACIÓN INTERACTIVA CON EL PERRO INVISIBLE" en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será **4 meses**, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la



potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

- a. Facturas:** primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.
- b. Boletas de todo tipo:** si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras).



FR

Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.

e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de



restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.



b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

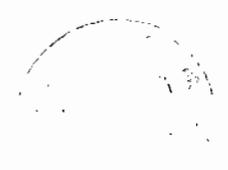
El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **RODRIGO IGNACIO MORALES FORTUZZI**, para representar a la "**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO**



FM

COMPROMISO ANIMAL", consta en Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro y Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, ambos de fecha 9 de septiembre de 2020, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:


RODRIGO MORALES FORTUZZI
ONG Compromiso Animal




MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretaria de Desarrollo
Regional y Administrativo



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y**

ACCIÓN ANIMALISTA FRUTILLAR



En Santiago, a 30 de noviembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N°12.079.147-8, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la "**ACCIÓN ANIMALISTA FRUTILLAR**", R.U.T. N° 65.098.353-K, representada por doña **NADIA YOSSELIN AMPUERO BARRIENTOS**, cédula nacional de identidad N°18.460.943-6, ambos domiciliados en San Pedro N° 696, comuna de Frutillar, Región de Los Lagos, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: **NO ME ABANDONES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.

Handwritten signature

Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *“en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría”*, agregando, además, que: *“las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría”*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **“ACCIÓN ANIMALISTA FRUTILLAR”**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada,



FM

las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** NO ME ABANDONES.

2. **OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Rescatar perros y gatos abandonados en zonas rurales y urbanas en la comuna de Frutillar (X región), mediante un trabajo colaborativo con organizaciones funcionales; juntas de vecinos de zonas rurales y urbanas quienes a través de su organización deben alertar a la organización acción animalista Frutillar sobre el abandono de felinos y caninos. Una vez recuperado a través del trabajo colaborativo entre veterinarios y hogar temporal, se iniciará la búsqueda definitiva del hogar responsable y comprometido.

3. **ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** Estrategia para el rescate: a través del trabajo colaborativo entre las organizaciones funcionales de zonas urbanas y rurales y voluntarios de la agrupación acción animalista se espera realizar el rescate de perros y gatos abandonados. Estrategia para la recuperación: trabajo colaborativo entre veterinarios, agrupación acción animalista Frutillar y hogares temporales Estrategia para la reubicación, a través de una campaña de sensibilización y educación a la comunidad sobre el abandono y la tenencia responsable de mascotas, por medio de redes sociales y jornadas de adopción.

4. **RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** Que las juntas de vecinos se organicen para evitar el abandono de perros y gatos en zonas urbanas y rurales alertando a la agrupación. Que la organización acción animalista de Frutillar trabaje en conjunto con la comunidad para que todos sean parte de la tenencia responsable de mascotas. Disminución de perros y gatos abandonados en zonas urbanas y rurales de la comuna de Frutillar. Que los perros y gatos rescatados lleguen a un lugar definitivo responsable y comprometido. Que la comunidad sea sensibilizada y educada sobre el abandono de felinos y caninos. Para ello, se espera trabajar con 15 asociaciones con organizaciones comunitarias (juntas de vecinos) correspondiente al sector rural y urbano



de la comuna de Frutillar; rescatar 70 perros o gatos de zonas rurales y urbanas de la comuna de Frutillar; atender 70 perro o gatos atendidos mediante servicios veterinarios trabajar con 5 hogares temporales que se responsabilicen de las necesidades fundamentales; y obtener finalmente 70 perros o gatos reubicados en hogares definitivos



OBJETIVOS

- **General:** Rescatar animales felinos y caninos abandonados en zonas urbanas y/o rurales de la comuna de Frutillar, mediante un plan de acción entre la agrupación y la comunidad, siendo recuperados y reubicados en un hogar definitivo.

- **Específico:** 1. Diseñar un plan de rescate felino y canino, mediante la definición de estrategias de trabajo que permitan involucrar a organizaciones sociales en el proceso de rescate 2. Recuperar el bienestar del animal rescatado, por medio de atención veterinaria y cuidados en el hogar temporal. 3. Reubicar perros y gatos rescatados, a través de difusión y actividades de adopción, en hogares que cumplan con el perfil definido por la agrupación.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada "**ACCIÓN ANIMALISTA FRUTILLAR**", en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$2.985.091.- (dos millones novecientos ochenta y cinco mil noventa y un pesos), para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
Rescate, recuperación y reubicación.	\$2.985.091.- (dos millones novecientos ochenta y cinco mil noventa y un pesos)

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e



Handwritten signature or initials.

íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.



Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Certificado de Fianza, Folio N° B0080660, de MásAVAL Sociedad de Garantía Recíproca S.A. "el Fiador", de **"ACCIÓN ANIMALISTA FRUTILLAR"**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de \$149.255.- (Ciento cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos), con vigencia hasta el día 16 de noviembre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO NO ME ABANDONES", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de \$2.985.091.- (dos millones novecientos ochenta y cinco mil noventa y un pesos), la Entidad beneficiada entrega en este acto Certificado de Fianza, Folio N°B0080666, MásAVAL Sociedad de Garantía Recíproca S.A. "el Fiador", de **"ACCIÓN ANIMALISTA FRUTILLAR"**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad

A handwritten signature in black ink, appearing to be "JGR".

de los recursos anticipados, por la suma de \$2.985.091.- (dos millones novecientos ochenta y cinco mil noventa y un pesos), con vigencia hasta el día 16 de noviembre de 2021.



Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, RESCATE, DENOMINADO NO ME ABANDONES", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 8 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser

ingresados en el sitio web fondos.tenencioresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.



Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe

FTM

estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos



b. Boletas de todo tipo: si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.

e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.



Handwritten signature or initials.



b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. M." or similar, located at the bottom right of the page.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Nadia Yoselin Ampuero Barrientos**, para representar a la "Acción Animalista Frutillar", consta en Certificado de Vigencia, de fecha 07 de septiembre de 2020, de la I. Municipalidad de Frutillar.

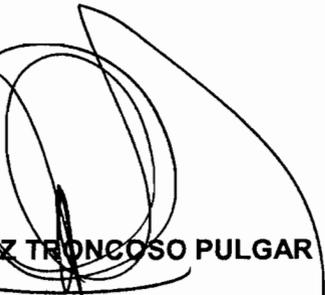
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:


NADIA YOSELIN AMPUERO BARRIENTOS
Acción Animalista Frutillar




MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.



FIRMÓ ANTE MÍ: Doña NADIA YOSELIN AMPUERO BARRIENTOS, cédula de identidad N°18.460.943-6, en representación, según indica, de ACCIÓN ANIMALISTA FRUTILLAR, Rut N°65.098.353-K.- Llanquihue, 16 de diciembre de 2020.-pgi



RICARDO FONTECILLA GALLARDO
NOTARIO PÚBLICO
FUERTO VAGAS - LLANQUIHUE



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y**

AGRUPACIÓN ANIMALISTA DE LLANQUIHUE



En Santiago, a 30 de noviembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N°**12.079.147-8**, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la "**AGRUPACIÓN ANIMALISTA DE LLANQUIHUE**", R.U.T. N° 65.095.605-2, representada por doña **BIANCA DANIELA OLIVA MARTÍNEZ**, cédula nacional de identidad N° 19.028.510-3, ambos domiciliados en Carlos Kinats 100, comuna de Llanquihue, Región Los Lagos, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: **EduCANdo a mi amo**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "FUG".



Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *“en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría”*, agregando, además, que: *“las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría”*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **“Agrupación Animalista de Llanquihue”**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020,

deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. NOMBRE DEL PROYECTO: EduCANdo a mi amo.

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO: Campaña educativa difundida por diversos medios virtuales, videos, capsulas educativas, difundida a través de redes sociales (Facebook, Instagram radio, Televisión local) y medios presenciales charlas educativas en colegios, agrupaciones vecinales, (si las condiciones sanitarias lo permiten) resguardando los cuidados y distanciamiento social, entrega de folletos educativos, formación de brigadas de jóvenes por la tenencia responsable de mascotas, talleres educativos con niños, concurso de cuentos para escolares de básica, con el propósito de educar y concientizar sobre el cuidado responsable de las mascotas y ordenanza municipal, involucrando a toda la comunidad y residentes rurales cercanos a la comuna, para que comprendan la Ley de tenencia responsable y la ordenanza municipal en la que hemos trabajado junto a la municipalidad, conozcan los cuidados veterinarios que requiere su mascota, y asuman con responsabilidad las obligaciones que conlleva tener una, para finalizar el proyecto con una actividad recreativa comunal, Festival. Además, sensibilizar a los adultos y niños sobre el maltrato y sufrimiento animal, entregándoles herramientas para conocer sus conductas, mejorar la comunicación y relación entre las personas y animales de compañía, incentivar la preocupación por el bienestar animal. También formar una alianza con organismos sociales de la comuna, buscaremos el apoyo y compromiso de la Municipalidad, CESFAM, Carabineros, Bomberos, etc.

3. ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO: Educar a la población de Llanquihue a través de charlas educativas virtuales difundidas en redes sociales, capsulas educativas en radio y televisión local, charlas y talleres presenciales para niños de jardines infantiles y colegios (si las condiciones sanitarias lo permiten o tomando medidas sanitarias como uso de mascarillas, máscaras faciales, alcohol gel etc). Confección de videos educativos sobre tenencia responsable, cuidados veterinarios, difundidos en redes sociales, Facebook, Instagram. Entrevistas a profesionales veterinarios en radio y televisión

fu



local, reuniones con agrupaciones sociales para involucrarlos en el cuidado y responsabilidad con las mascotas. También se entregará folletos impresos, sobre temas relacionados con el cuidado de mascotas, calendario de vacunas, importancia de la esterilización, Ley de tenencia responsable, conductas anormales en mascotas con la finalidad de educar y llegar a las personas que no manejan redes sociales. Se realizarán actividades con los niños y jóvenes, concurso de cuentos para niños con el tema "Amo mi mascota", con incentivos de premios para ellos y formación de brigadas con jóvenes de enseñanza media en la comuna de Llanquihue y alrededores que estén comprometidos con la tenencia responsable. La finalización del proyecto se realizará con una actividad comunal un "Festival Manada", donde habrá stand de información veterinaria, cuidados de las mascotas, cuidados de peluquería canina y actividades recreativas para niños y sus familias (corrida familiar), donde participen el máximo de personas de la comuna.

4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO: Se espera educar y concientizar a la comuna de Llanquihue adultos jóvenes y niños sobre la Tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, dar a conocer la ordenanza municipal con la que cuenta la comuna, (en la que hemos trabajado junto a la Municipalidad) para así lograr un cambio de cultura y conducta en las personas, donde éstas asuman con conocimiento la responsabilidad de adquirir una mascota y los cuidados que requiere través de su vida y de esta manera convertir a la sociedad Llanquihuana en agente activo de la Tenencia Responsable disminuyendo o erradicando el abandono de perros y gatos en nuestra comuna y sus alrededores, además de hacer más participes a la población e instituciones sociales con sus mascotas y las que actualmente viven en las calles y zonas rurales de nuestra comuna. Para ello se elaborarán 4 videos educativos de cuidados veterinarios y sobre Ley de Tenencia Responsable; formarán 3 Brigadas de jóvenes para Tenencia Responsable de Mascotas; realizarán 6 talleres presenciales de educación para niños de 4 a 8 años; efectuarán 8 charlas educativas presenciales (por veterinarios); y se elaborarán 2 folletos educativos (200 copias c/u)

OBJETIVOS

- **General:** Contar con una comunidad informada, culta y sensible sobre la tenencia responsable de mascotas, para así disminuir el abandono y maltrato animal en la comuna de Llanquihue y sus alrededores.

- **Específico:** 1. Educar y culturizar a la comunidad de Llanquihue, sobre temas de Ley de tenencia responsable, esterilización, vacunación y adopción de mascotas. 2. Crear una consciencia comunal de amor, respeto y responsabilidad hacia los animales, respecto a los cuidados veterinarios de las mascotas. 3. Sensibilizar a la comunidad Llanquihuana el sufrimiento y maltrato animal, ya sea de animales callejeros como así también los que están en mal estado debido al poco cuidado de sus dueños. 4. Formar y educar a jóvenes comprometidos con el bienestar de las mascotas. 5. Involucrar a las organizaciones sociales como bomberos, carabineros, escuelas CESFAM, municipalidad, juntas de

FLM

vecinos. 6. Educar, sensibilizar y enseñarles a los niños que el ver un animal sufriendo en nuestras calles no es algo normal.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada "**AGRUPACIÓN ANIMALISTA DE LLANQUIHUE**", en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$3.591.245.- (tres millones quinientos noventa y uno mil doscientos cuarenta y cinco pesos), para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
EduCANdo a mi amo.	\$3.591.245.- (tres millones quinientos noventa y uno mil doscientos cuarenta y cinco pesos)

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Certificado de Fianza, Folio N° B0080657, de MásAVAL Sociedad de Garantía Recíproca S.A. "el Fiador", de "**AGRUPACIÓN ANIMALISTA DE LLANQUIHUE**" emitida a la vista e irrevocable, tomada



a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de \$179.562.- (Ciento setenta y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos), con vigencia hasta el día 15 de noviembre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO EDUCANDO A MI AMO", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de \$3.591.245.- (tres millones quinientos noventa y uno mil doscientos cuarenta y cinco pesos), la Entidad beneficiada entrega en este acto Certificado de Fianza, Folio N°B0080658, MásAVAL Sociedad de Garantía Recíproca S.A. "el Fiador", de "AGRUPACIÓN ANIMALISTA DE LLANQUIHUE", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma \$3.591.245.- (tres millones quinientos noventa y uno mil doscientos cuarenta y cinco pesos), con vigencia hasta el día 15 de noviembre de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, EDUCANDO A MI AMO", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de

Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 8 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciasresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Fla".



1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.

2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.

3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

b. Boletas de todo tipo: si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio

fm

prestado.

d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.

e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.



Handwritten signature or initials.



- b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.
- b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.
- b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.
- b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.
- b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.
- b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.
- b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.
- b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.
- b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.
- b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.
- b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

fm



La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.



En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Bianca Daniela Oliva Martínez**, para representar a la "Agrupación Animalista de Llanquihue", consta en Certificado de Vigencia, de fecha 21 de agosto de 2020, de la Dirección de Desarrollo Comunitario Área de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de Llanquihue.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:



BIANCA DANIELA OLIVA MARTÍNEZ

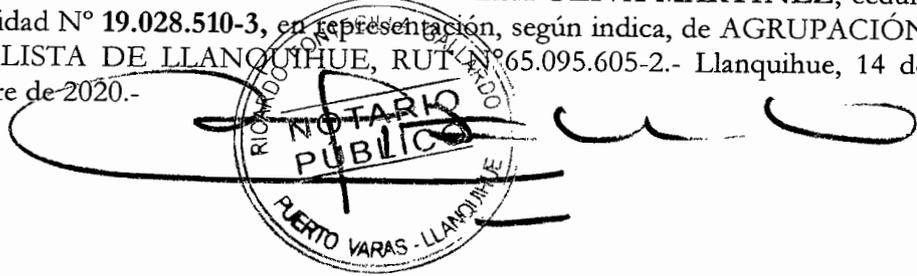
**Agrupación Animalista
de Llanquihue.**



MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR

**Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo.**

FIRMÓ ANTE MÍ: Doña **BIANCA DANIELA OLIVA MARTÍNEZ**, cédula de identidad N° 19.028.510-3, en representación, según indica, de AGRUPACIÓN ANIMALISTA DE LLANQUIHUE, RUT N° 65.095.605-2.- Llanquihue, 14 de diciembre de 2020.-



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES AMIGOS FIELES DE PUERTO NATALES

En Santiago, a 15 de Diciembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, R.U.T. N° 60.515.000-4**, representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR, cédula nacional de identidad N°12.079.147-8**, ambas domiciliadas en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la ONG "**SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES AMIGOS FIELES DE PUERTO NATALES**", R.U.T.N°65.897.450-5, representada por doña **KAREN PRISCILLA ALVARADO ÁLVAREZ, cédula nacional de identidad N°16.187.357-8**, ambas domiciliadas en Calle Patagonia N°837, Natales, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto denominado: "**Amigos Fieles por un plan de Esterilización y Vacunación para Puerto Natales, Región de Magallanes**".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.



Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *“en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría”,* agregando, además, que: *“las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría”.*

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **“SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES AMIGOS FIELES DE PUERTO NATALES”**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020,



deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. NOMBRE DEL PROYECTO: "Amigos Fieles por un plan de Esterilización y Vacunación para Puerto Natales, Región de Magallanes".

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO: Dar continuidad al trabajo realizado año a año, desde la fundación de la agrupación a la fecha. Este refiere a los esfuerzos por el control reproductivo de la población canina y felinas, tanto en sectores urbanos como rurales. Además, entregar en adopción a mascotas que cuenten con sus controles sanitarios al día y darles seguimiento a estos a través de sus citas a vacuna y/o desparasitación. Financiar los honorarios profesionales de los Médicos Veterinarios colaboradores y un administrativo; contar con los insumos necesarios para las esterilizaciones y controles sanos respectivos. Renovar los elementos de captura, jaulas de transporte y un espacio de almacenamiento de elementos propios del trabajo diario, de las donaciones de alimentos, útiles de aseo y otros. Finalmente, poder contar con un computador que permita trabajar en las fichas y almacenar información relevante de la agrupación en un solo lugar y a disposición de los voluntarios.

3. ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO: La ejecución de proyecto se realizará en la comuna de Natales, durante los meses de enero a junio del 2021, donde se contará con 4 Médicos Veterinarios, un asistente, un administrativo a honorarios y 3 voluntarios de la agrupación. Los lineamientos principales serán: - Disminución y control de la población canina y felina, a través de la esterilización quirúrgica. - Fomentar la adopción de animales abandonados, entregándoles la programación de sus vacunas y desparasitaciones. - Educar sobre responsabilidad como propietario y nueva ley de tenencia responsable a las familias adoptantes.

4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO: Mantener el número de esterilizaciones mensuales, las que en promedio bordean las 80 intervenciones al mes, lo que permite mantener la población en rangos aceptables. Adopciones y seguimiento continuo estas a través de controles sanitarios de los cachorros y animales adultos (Los propietarios reciben libretas de controles con información importante sobre tenencia responsable). Administrar vacunas antirrábicas, mixtas y desparasitación, ítem relevante debido alto índice de enfermedades zoonóticas, como la hidiatidosis. Renovar

parte de los equipos de rescate que con los años se han deteriorado para continuar con las capturas, las cuales tienen como objetivo esterilizar el animal, disminuyendo así población deambulante o en abandono y evitar la reproducción de estos y controlar la conducta agresiva de causa hormonal, produciendo disminución de peleas entre animales, ataques a personas en la vía pública o caserías de animales de granja por parte de jaurías asilvestradas, actividad que contempla la entrega de los cuidados médicos necesarios hasta su recuperación y posterior reubicación o liberación en su lugar de origen.

Metas cuantitativas:

-150 Esterilizaciones caninas y felinas en ambos sexos

-50 vacunas aplicadas (un paciente puede tener hasta 4 vacunas durante la ejecución del proyecto)

Metas cualitativas:

-Beneficiar a pacientes de familias vulnerables.

-Fomentar la importancia de la esterilización tanto en hembras como en machos caninos y felinos

-Controlar la población de animales sin propietario

-Inculcar sobre cuidados básicos de las mascotas a través del plan vacunación

OBJETIVOS

- **General:** Concretar un plan de esterilización y control sano para pacientes de familias vulnerables o sin propietario.

- **Específicos:** -Mantener la cantidad promedio de esterilizaciones caninas y felinas que permitan el control de la población. -Entregar el servicio de control sano a animales adoptados a través de la sociedad Protectora así como también a familias vulnerables que lo requieran. - Instruir sobre tenencia responsable a todos nuestros beneficiarios a través de conversaciones directas al momento de prestar el servicio y apoyo de folletería.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada "**SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES AMIGOS FIELES DE PUERTO NATALES**", en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio,

el monto máximo de \$14.997.040.-(catorce millones novecientos noventa y siete mil cuarenta pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
“Amigos Fieles por un plan de Esterilización y Vacunación para Puerto Natales, Región de Magallanes”.	\$14.997.040.- (catorce millones novecientos noventa y siete mil cuarenta pesos)

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado “Encargado Técnico del Proyecto PTRAC”, o “Coordinador del Proyecto” quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Póliza de Seguro N°330-20-00029128, emitida por MAPFRE Seguros Generales S.A., “el Fiador”, de **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES AMIGOS FIELES DE PUERTO NATALES**, a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de 26 UF, con vigencia hasta el día 5 de noviembre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende “**PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO “Amigos Fieles por un plan de Esterilización y Vacunación para Puerto Natales, Región de Magallanes”, en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.**



Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **\$14.997.040.-(catorce millones novecientos noventa y siete mil cuarenta pesos)**, la Entidad beneficiada entrega en este acto Póliza de Seguro N°330-20-00029129, emitida por MAPFRE Seguros Generales S.A., "el Fidor" de **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES DE PUERTO NATALES**, a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de \$14.997.040.- (catorce millones novecientos noventa y siete mil cuarenta pesos), con vigencia hasta el día 5 de noviembre de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, "Amigos Fieles por un plan de Esterilización y Vacunación para Puerto Natales, Región de Magallanes", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 6 meses y 1 semana, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.



FR

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.



La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

b. Boletas de todo tipo: si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.

e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán incluir en el presupuesto del proyecto, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de



[Handwritten signature]

los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.



b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales

de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

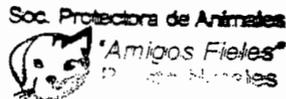
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

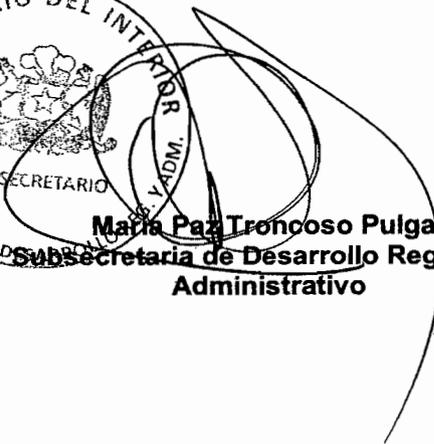
La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N°559, de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Karen Priscilla Alvarado Álvarez**, para representar a **Sociedad Protectora de Animales Amigos Fieles de Puerto Natales**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 3 de septiembre de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:


Karen Priscilla Alvarado Alvarez
Sociedad Protectora de Animales
Amigos Fieles de Puerto Natales




María Paz Troncoso Pulgar
Subsecretaria de Desarrollo Regional y
Administrativo



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

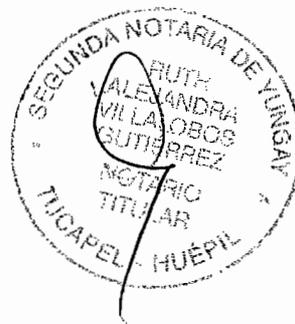
ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DE YUNGAY

En Santiago, a 14 de diciembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N°12.079.147-8, ambas domiciliadas en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la ONG "**ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DE YUNGAY**", R.U.T. N°65.167.902-8, representada por doña **Anita Helga Moreno Guíñez**, cédula nacional de identidad N°10.954.521-K, ambos domiciliados en Calle Pasaje Grumete Bravo N°710, comuna de Yungay, Región del Ñuble, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: "**Campaña Rescate y Reubicación Yungay 2020**"

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.



[Handwritten signature]

Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **"ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DE YUNGAY"**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan, y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquéllas por cuanto en ellas se especifica el objeto de la



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Ara".

postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO: “Campaña Rescate y Reubicación Yungay 2020”**
2. **OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Realizar una campaña o programa de rehabilitación, recuperación y adopciones de perros sin dueño y albergados del refugio Weniuwen, los cuales han sido/serán rescatados de la calle en condiciones muy deplorables, tanto físicas como psicológicas. Se pretende disminuir la tasa de perros sin dueño en la calle y entregarlos en adopción en óptimas condiciones de salud, chipeados y registrados en el registro nacional de mascotas.
3. **ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** Trabajar con la colaboración de la SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES DE YUNGAY, veterinarios, junto a voluntarios de la comuna, empresa privada y la Municipalidad. El proyecto contempla en su ejecución de que el rescate se realice en zonas de alta población de perros abandonados, por parte de nuestro equipo de voluntarios expertos, dándoles prioridad a aquellos perros con estado de salud más vulnerable. Los perros serán albergados en nuestro Centro de Mantenimiento Temporal, WeniuWen, el cual cuenta con instalaciones físicas y sanitarias de elevado nivel para cumplir con este objetivo, a la espera de ser adoptados. Se implementará una campaña publicitaria para comunicar a la comunidad la disponibilidad de perritos en adopción con todos los procedimientos de médicos de salud al día, inscritos y con chip. Esta campaña se realizará por radios locales, diario de la municipalidad, web municipal, redes sociales y letreros estáticos permanentes en puntos estratégicos de Yungay. Al momento de la adopción se dará al adoptante una charla sobre Tenencia Responsable de Mascotas. Las adopciones se realizarán directamente en el refugio y posteriormente se hará seguimiento del adoptante para asegurar el bienestar del perro. Se harán acciones con el Colegio Cholguán para el acercamiento de los niños y adolescentes con la Tenencia Responsable de Mascotas y la interacción de la campaña con la comunidad. También se incorporará a la empresa privada, Celulosa Arauco. Se trabajará CON normas de la Guía de Protocolos Médicos.

4. **RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** Rescatar y



Handwritten signature

reubicar a perros sin dueño y/o abandonados y lograr un número de 30 adopciones mínimo en las comunas de Yungay, Tucapel y Pemuco. Rescatar y recuperar, al menos, 50 animales, en un plazo de 3 meses, considerando también la campaña publicitaria de adopciones. Este resultado incluye captura, proceso de recuperación y reubicación. Evitar ruidos molestos, temor, infecciones y ataques de perros a las personas, problemas de contaminación y deterioro en el bienestar animal (lo que provoca rechazo de la gente hacia los perros). Se espera que la comunidad, la empresa privada y los organismos públicos se involucren en las actividades relacionadas a la tenencia responsable de mascotas.

Metas cuantitativas:

- 50 Rescate de perros abandonados y sin dueño en las comunas de Yungay, Pemuco y Tucapel
- 25 Esterilizar (con fondos propios) a aquellos animales que no lo estén
- 30 Entregar en adopción a las comunidades los perros rescatados y del albergue
- 1 Obtener la colaboración de la empresa privada
- 2 Realizar una campaña de publicidad de adopciones mensual en radios, vía pública y redes sociales

Metas cualitativas:

- Involucrar a la comunidad escolar
- Obtener apoyo de las municipalidades involucradas
- Realizar acciones destinadas a la tenencia responsable de mascotas
- Mejorar la salud y seguridad de la comunidad
- Asegurar el bienestar animal

OBJETIVOS

- **General:** Disminuir y controlar la población de animales abandonados en las calles de Yungay, resguardando así la salud y seguridad de la población humana como el bienestar de los animales por medio de rescate, rehabilitación y reubicación de éstos. Involucrar a la comunidad, empresa privada y organismos públicos con la Tenencia Responsable de mascotas y las actividades para su ejecución y difusión.

- **Específico:** Reubicar perros abandonados y sin dueño en hogares definitivos. Aumentar la conciencia por la adopción v/s la compra de mascotas. Disminuir los eventos de mordeduras hacia la población humana. Incentivar el rescate y concientizar que son animales adoptables. Mejorar la salud de la población animal de Yungay. Difundir la



Handwritten signature

Tenencia Responsable de Mascotas en la comunidad. Involucrar a la comunidad escolar con acciones específicas en el cuidado de los animales y actividades del refugio. Mantener la continuidad del proyecto en el tiempo. Obtener la colaboración de la empresa privada y organismos públicos.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada **"ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DE YUNGAY"**, en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de **\$5.965.114.- (cinco millones novecientos sesenta y cinco mil ciento catorce pesos)** para la ejecución del proyecto que se indica a continuación: **"Campaña Rescate y Reubicación Yungay 2020"**.

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
"Campaña Rescate y Reubicación Yungay 2020".	\$5.965.114.- (cinco millones novecientos sesenta y cinco mil ciento catorce pesos)

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.



Handwritten signature or initials at the bottom right corner.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Certificado de Fianza, Folio N°B0078787, de MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **\$298.256.-**, con vigencia hasta el día 30 de junio de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO "Campana Rescate y Reubicación Yungay 2020" en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **\$5.965.114.- (cinco millones novecientos sesenta y cinco mil ciento catorce pesos)**, la Entidad beneficiada entrega en este acto Certificado de Fianza, Folio N°B0078786, emitida por MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de **\$5.965.114.- (cinco millones novecientos sesenta y cinco mil ciento catorce pesos)**, con vigencia hasta el día 30 de junio de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, "Campana Rescate y Reubicación Yungay 2020", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de



FOL

Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia será de 3 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

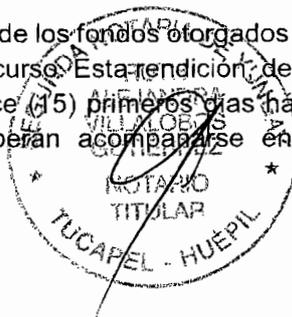
CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciareponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos



financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.

2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.

3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

b. Boletas de todo tipo: si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.

e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto



[Handwritten signature]

del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.



[Handwritten signature]

- b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.
- b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.
- b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.
- b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.
- b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.
- b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.
- b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.
- b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.
- b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.
- b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.



Handwritten signature or initials.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

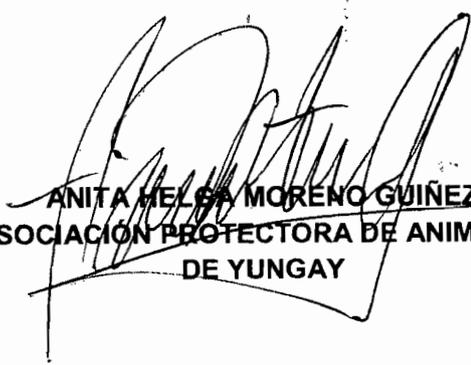
La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto como Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N°559, de 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Anita Helga Moreno Guíñez** para representar a "**ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DE YUNGAY**", consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro de fecha 27 de agosto de 2020, del Servicio de Registro Civil e Identificación, inscripción N°275306 con fecha 8 de junio de 2018.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman



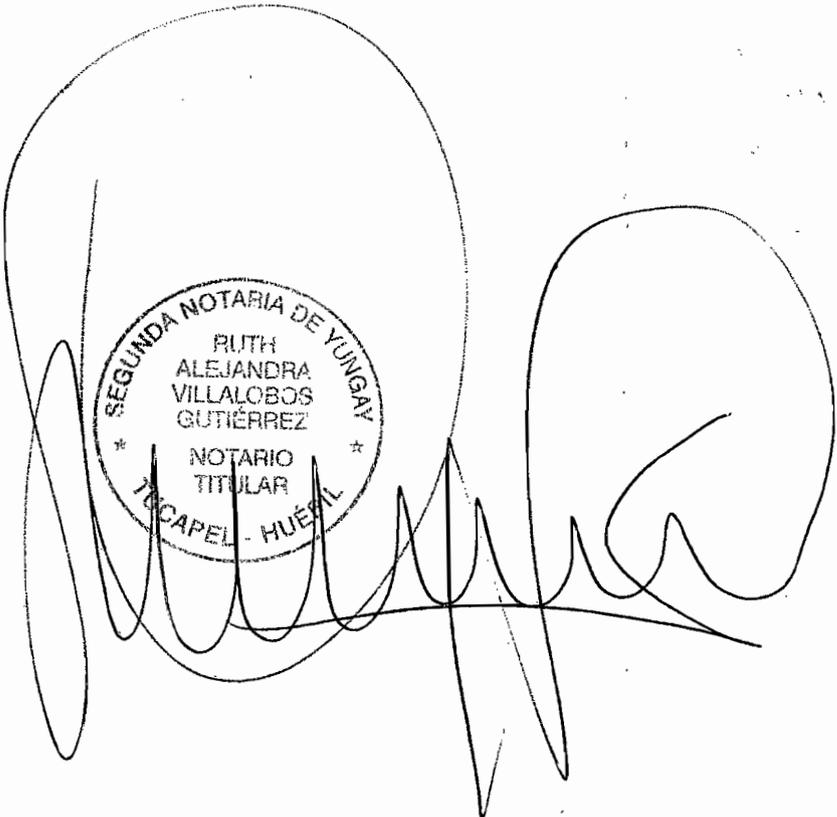
[Handwritten signature]


ANITA HELGA MORENO GUÍÑEZ
ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES
DE YUNGAY


MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
MARÍA PAZ FRONCOSO FULGAR
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



Firmó ante mí doña ANITA HELGA MORENO GUÍÑEZ, Cédula de identidad N°10.954.521-K, en calidad de REPRESENTANTE DE ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES DE YUNGAY. Doy Fe. En Huépil, 21 de Diciembre de 2020.

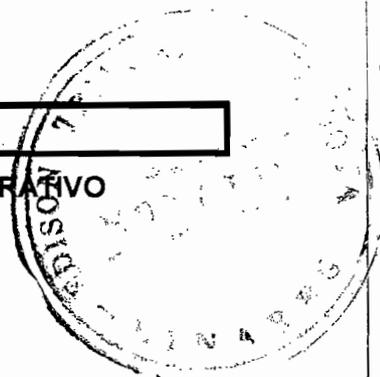

SEGUNDA NOTARIA DE YUNGAY
RUTH ALEJANDRA VILLALOBOS GUTIÉRREZ
* NOTARIO TITULAR *
TUCAPEL - HUÉPIL



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y**

FUNDACIÓN COLBÚN ANIMAL CHILE



En Santiago, a 23 de noviembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, cédula nacional de identidad N° **12.079.147-8**, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **FUNDACIÓN COLBÚN ANIMAL CHILE**, R.U.T. N° 65.180.621-6, representada por doña **CAROLINA MERCEDES SOLORZA VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 14.329.901-5, ambos domiciliados en 21 y media Poniente, N° 0738, comuna de Talca, Región de Maule, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: **Del Infierno de la Basura al Calor de Hogar**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.

[Handwritten signature]

Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de \$603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de \$602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución "**FUNDACIÓN COLBÚN ANIMAL CHILE**", razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la

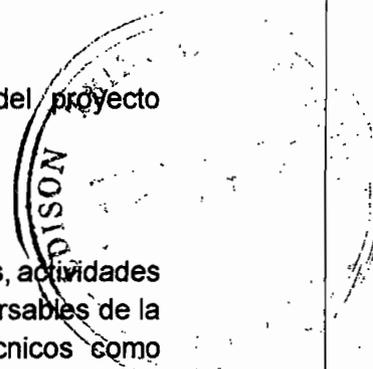


postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** Del Infierno de la Basura al Calor de Hogar
2. **OBJETIVOS DEL PROYECTO:** El rescate, recuperación y adopción de perros que son desechos de caza y de carreras, encontrados en el Relleno Sanitario San Roque ubicado en la comuna de San Clemente en la Región del Maule. Se pretende rescatar a aquellos canes que son abandonados en dicho vertedero tras haber sido utilizados tanto para la caza de animales como conejos y liebres, como para la realización de carreras en sectores rurales de la región. Una vez logrado este objetivo, se trabajará en el proceso de reubicación de los perros, para que así puedan ser adoptados por personas que ejerzan una tenencia responsable con ellos.
3. **ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** Para iniciar el rescate es necesario el acercamiento al vertedero, de manera de poder monitorear si es que existen nuevos casos de canes desechados que necesiten atención veterinaria, ya sea de control o por enfermedades o lesiones. Para realizar este rescate se utilizarán diferentes elementos que permitan tomar al perro en cuestión bajo condiciones de seguridad tanto para el animal como para él o la rescatista. Una vez realizada esta acción, el paso siguiente es el de recuperación, el cual contempla una serie de pasos de rutina y otros más específicos en el caso de que sea necesario dada la condición de salud del perro rescatado. Los tiempos de recuperación serán diversos y dependerán de cada caso: la patología o lesión, severidad, características del perro, etc. Es por esto que además de considerar los costos médicos de la atención de cada can, también se debe tomar en cuenta la alimentación, el espacio físico y los cuidados humanos que promoverán la rehabilitación de cada animal, pues es este conjunto de acciones, el que permitirá que cada perro pueda lograr una mejora en su salud y calidad de vida. Una vez que se observen avances en el proceso anterior, es decir, cuando se esté ante indicadores de mejoría física y emocional, se dará inicio al proceso de adopción de cada animal. Este paso contempla la búsqueda de personas que se comprometan a una tenencia responsable, entendiendo que se está ante un can que ha sido víctima de maltrato y que requiere de personas que puedan continuar con su proceso de recuperación emocional, y física en caso de ser necesario.



4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO: Con la ejecución de este proyecto se busca rescatar a perros que han sido abandonados en el relleno sanitario San Roque y que han visto afectadas sus condiciones de salud producto de las actividades de caza y carreras para las que han sido utilizados, brindándoles la posibilidad de recibir atención veterinaria oportuna y tendiente a la recuperación de su bienestar físico y emocional. El refugio de la Fundación Colbún Animal le entregará asilo a estos canes durante el tiempo que sea necesario para su recuperación, entendiéndose que, pese a que en muchas ocasiones no son visibles, las consecuencias del maltrato y abandono marcan las vidas de estos animales, mermando no sólo sus capacidades físicas, sino que también sus relaciones con los seres humanos. Este proceso de recuperación no sólo incluirá la atención veterinaria que necesiten, sino que también la entrega de cuidados y afecto, los cuales posibilitarán las condiciones para que puedan iniciarse procesos de adopciones responsables, en donde personas que sean conscientes del contexto de dónde provienen estos perros se comprometan a continuar sanando las consecuencias del abandono. Respecto de las metas cuantitativas se espera el rescate de 10 perros del Relleno Sanitario San Roque, 10 Tratamientos y programas de rehabilitación finalizados (alta médica), de acuerdo a las dificultades de salud que presente cada uno, 10 Campañas de adopción por redes sociales, con el fin de encontrar un hogar adecuado para cada perro rescatado, 10 Perros reubicados en familias que se encarguen de llevar a cabo un cuidado responsable que garantice su bienestar y finalmente una actividad de finalización del Proyecto, en donde se fomente el buen trato de animales y la tenencia responsable de mascotas.

OBJETIVOS

- **General:** Mejorar las condiciones de bienestar y salud de 10 perros rescatados del Relleno Sanitario San Roque, entregándoles cuidados y un hogar responsable donde puedan desarrollarse plenamente.

- **Específico:** 1. Rescatar y trasladar a los perros del Relleno Sanitario San Roque a recintos especializados de cuidado animal, monitoreando su salud y conteniéndolos emocionalmente. 2. Tratar las enfermedades y rehabilitar las dificultades físicas de los perros rescatados del Relleno Sanitario San Roque. 3. Reubicar a los perros rescatados del Relleno Sanitario San Roque a hogares con familias que velen por su cuidado y desarrollo en términos físicos, sociales y emocionales. 4. Fomentar el buen trato a los animales, transmitiendo los efectos adversos de la caza y las carreras de perros a la comunidad aledaña del Relleno Sanitario San Roque

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada "FUNDACIÓN COLBÚN ANIMAL CHILE", en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto

administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de \$5.995.112.- (Cinco millones novecientos noventa y cinco mil ciento doce pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
Del Infierno de la Basura al Calor de Hogar.	\$5.995.112.- (Cinco millones novecientos noventa y cinco mil ciento doce pesos)

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Certificado de Fianza, N° de Folio B0078560, de MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", de **FUNDACIÓN COLBÚN ANIMAL CHILE**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **\$299.756.-**, con vigencia hasta el día 29 de octubre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO **DEL INFIERNO DE LA BASURA AL CALOR DE HOGAR** en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.



La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **\$5.995.112.- (Cinco millones novecientos noventa y cinco mil ciento doce pesos)**, la Entidad beneficiada entrega en este acto Certificado de Fianza, número de Folio B0078572, de MásAVAL S.A.G.R. "el Fiador", de **FUNDACIÓN COLBÚN ANIMAL CHILE**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de **\$5.995.112.- (Cinco millones novecientos noventa y cinco mil ciento doce pesos)**, con vigencia hasta el día 29 de octubre de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DEL INFIERNO DE LA BASURA AL CALOR DE HOGAR, en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 8 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello**; para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la



correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.



[Handwritten signature]

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

a. Facturas: primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

b. Boletas de todo tipo: si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a \$50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de \$50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

c. Contratos de Servicios: con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.

e. Garantías: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

INFORME FINAL

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.



CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.



[Handwritten signature]

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b.12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.



Fm

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **CAROLINA MERCEDES SOLORZA VALENZUELA**, para representar a la **FUNDACIÓN COLBÚN ANIMAL CHILE**, consta en Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro y Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, inscripción N° 287785, de fecha 25 de agosto de 2020, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS. El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:


CAROLINA MERCEDES SOLORZA VALENZUELA
Presidenta
Fundación Colbún Animal Chile


MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo

FIRMO ANTE MI: **CAROLINA MERCEDES SOLORZA VALENZUELA, C.I.**
14.329.901-5 **COMO PRESIDENTA.** Doy fe, **linares,**
2020.-esm.-

VALENZUELA, C.I.
DICIEMBRE 17 de


Iván Trincado Urra
Notario Suplente



Handwritten signature or initials at the bottom right.



ARTÍCULO 2°. - **NOTIFÍQUESE**, el presente acto administrativo, por medio de carta certificada, a las instituciones seleccionadas, notificación que deberá ir dirigida al domicilio que las Entidades hayan identificado en los respectivos convenios.

ARTÍCULO 3°.- **IMPÚTESE**, el gasto que impliquen los convenios que se aprueban mediante el presente acto administrativo, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 406, del Presupuesto para el año 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EXENTO EN LA PÁGINA WEB WWW.TENENCIARESPONSABLEMASCOTAS.CL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODRIGO DELGADO MOCARQUER
MINISTRO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



CAC/PCIM/CGA/JHN/cmr
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Interesados.
- 2.- División de Municipalidades - SUBDERE.
- 3.- Fiscalía - SUBDERE.
- 4.- Oficina de Partes - Ministerio del Interior y Seguridad Pública.